Firmado Digitalmente por: VELASQUEZ LARICO Jose Luis FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 17/04/2023 16:46:12

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 17 de Abril 2023

INFORME N° 0987-2023-MTC/16.02

A : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental de la IOARR **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SALINAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"**, con CUI N° 2528621

Referencia : Solicitud N° S/N (T-114269-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 El Formulario N° 001/16 y Solicitud S/N con H/R N° T-114269-2023, con fecha de presentación 07 de marzo del 2023, la Municipalidad Distrital de Túcume (en adelante, el Titular), remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto del asunto, para su evaluación con la respectiva opinión de compatibilidad favorable del SERNANP y el pronunciamiento del MINAM, el cual señala la pertinencia favorable para el desarrollo de la FITSA (Oficio N° 2852-2022-SERNANP-DGANP del SERNANP y el Informe N° 00007-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA).

1.2 Con fecha 22 de marzo del 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental de la DGAAM y la Municipalidad Distrital de Túcume, sostuvieron una reunión de apoyo técnico, respecto al desarrollo de contenidos de la FITSA en evaluación, donde el consultor y el titular, se comprometieron a cumplir con los contenidos mínimos planteados en el expediente.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley Nº29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley Nº28611, Ley General del Ambiente.
- Ley Nª 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo Nº 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

- Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial Nº 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y que aprueba el formato de Ficha Técnica aplicable al: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

III. ANÁLISIS

AMBITO COMPETENCIAL

3.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

3.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, en concordancia con el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC.

3.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 135 en concordancia con el artículo 140 de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, cuenta con la función de aprobar instrumentos de gestión ambiental aplicables al sector transportes.

SOBRE LA NORMATIVIDAD DE LA FITSA

3.4. El Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

3.5. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***
>
> *11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
>
> *11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*
>
> *11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (…) "*

3.6. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

3.7. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento , desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

3.8. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) **Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.**

3.9. En ese contexto, conforme a lo indicado en el numeral 11.4. del artículo 11 del RPAST, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad y fiscalización posterior establecida en el Artículo 12 del citado Reglamento[1]; y lo dispuesto en el numeral 34.4 del Artículo 34 y 51 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS[2].

---

[1] Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 040-2019-MTC

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA
(…)
11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) ***tiene carácter de declaración jurada****, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental."*

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada
(…)
Toda la documentación presentada por el titular **tiene el carácter de declaración jurada** *para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*
El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

[2] Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 34.- Fiscalización posterior
(…) 34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."
Artículo 51.- Presunción de veracidad
51.1 ***Todas las declaraciones juradas****, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos,* ***se presumen verificados por quien hace uso de ellos****, respecto a su propia situación,* ***así como de contenido veraz*** *para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (…)"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

3.10. Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada en la FITSA del proyecto **IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SALINAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI N° 2528621**, cuenta con un monto de inversión de S/. 380,374.27 y un tiempo de ejecución de 90 días calendario.

Es preciso indicar que, por las características del proyecto, el contenido de la FITSA tendrá como principal referente la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 que aprueba el formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: **"Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".** Asimismo, este tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal y responsables de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada y fiscalización posterior de acuerdo a la normativa citada en el numera 3.9 del presente Informe.

En tal sentido, se procedió con la evaluación de la citada FITSA, cuyos principales aspectos se desarrollan en los siguientes apartados del presente Informe.

3.11. DATOS GENERALES DE LA IOARR

Los datos generales del proyecto se describen a continuación.

3.11.1. Datos del Titular

Cuadro N° 01: Datos generales del Titular

Nombre Completo del Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Representante Legal	Tomás Sandoval Baldera
Número de RUC	20171775915
Correo electrónico	alcalde2023MDT@munitucume.gob.pe
Telf. de contacto	922499427
Dirección Fiscal del representante legal	Cal. Unión Nro. 560 Lambayeque - Lambayeque - Túcume

Fuente: FITSA presentada.

Es importante precisar que, las obligaciones ambientales contempladas y aprobadas en la FITSA, son de obligatorio cumplimiento del titular, esto es, indistintamente del alcalde o representante legal de turno

3.11.2. Profesionales Responsables de la elaboración de la FITSA

La FITSA ha sido elaborado por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 02: Profesionales que elaboraron la FITSA

Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social
Nombres completos	Cesar Enrique Núñez Becerra	Wendy del Carmen Paredes Castañeda
D.N.I.	42176004	16793941
R.U.C.	1042176004	10167939410
Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIÓLOGA
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	81258 (Colegio de Ingenieros)	2976 (Colegio de Sociólogos)
Adjuntar CV documentado y habilidad	SE ADJUNTA EN ANEXOS (Anexo 10 y 11)	

Fuente: FITSA presentada.

3.12. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El titular declara que la IOARR se encuentra ubicada en el Distrito de Túcume, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque. A continuación, se presenta las coordenadas declaradas:

Cuadro N° 03: Ubicación del Proyecto

Descripción	Región /Provincia /Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S (M)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			ESTE	NORTE		
Inicio	Lambayeque/ Lambayeque/ Túcume	0+000	629697.90	9279704.83	9.45	SI
Fin		0+00945	629701.27	9279712.08		

Fuente: FITSA presentada.

El titular declara que el proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida del Bosque de Pómac (Límite).

3.13. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC.

Cuadro N° 04: Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SALINAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2528621
Población Beneficiaria	1066 (Según Ítem 14.3, A)
Monto de inversión	S/. 380,374.27
Tiempo de ejecución	TRES MESES (90 DÍAS CALENDARIOS)
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: FITSA presentada.

3.13.1. Características Técnicas del Proyecto

La IOARR contempla la construcción de un puente de concreto armado con una longitud de Luz de 9.45m, con un ancho de calzada de 6m y diseñado con dos carriles. El Puente servirá para cruzar el canal de riego Túcume, que es una infraestructura revestida de concreto.

Los principales insumos son el cemento y fierro corrugado, quienes dan la consistencia y durabilidad a la infraestructura.

Presenta un único componente principal que es la construcción del puente.

Cuadro N° 05: Características actuales y proyectadas del puente a mejorar

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Tipo Losa	Tipo Losa
Clasificación de la vía	Camino Vecinal	Camino Vecinal
Estado	La estructura del Puente Salinas se encuentra en un estado Regular, por lo que se recomienda la demolición y la construcción de uno nuevo.	La estructura del Puente Salinas será una infraestructura completamente nueva y en buenas condiciones de funcionamiento.
Longitud y Luz de puente	7.40m longitud., 6.40Mluz	9.45 longitud., 8.0Mluz
Ancho de calzada	5.60 M	6.0 M
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenida	2.30 M	2.30 M
Número de carriles	2	2
Número de veredas	0	2
Ancho de tablero	6.30 M	7.30 M
Velocidad de directriz	40 KM/H	40 KM/H
IMDA	365 veh/día	365 veh/día
Losa de aproximación	0 (Afirmado)	0 (Afirmado)
Estribos	Concreto armado (4.15m)	Concreto armado (4.15m)
Cimentación	-	1.0 M
Muros de contención	NINGUNO	NINGUNO
Tipo de estructura de defensa ribereña	NINGUNO	NINGUNO

Fuente: FITSA presentada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

El titular declara que el proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida del Bosque de Pómac (Límite).

3.13.2. Áreas auxiliares del proyecto

El titular indica que para fines del proyecto se implementarán las siguientes áreas auxiliares: Un (01) DME y un (01) patio de máquinas, donde no se contempla realizar mantenimiento de maquinarias. A continuación, se presenta la información de las citadas áreas auxiliares.

Cuadro N° 06: Resumen de las áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m^2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del Terreno	Situación legal del predio	Distancia a la zona urbana (Km)
Depósito de Material Excedente	Lambayeque/ Lambayeque/ Túcume/ Zona Periurbana de Túcume	9800.73	456.19	Derecho (3470m)	Municipalidad Distrital de Túcume	Propio	Periurbano
Patio de máquinas 01		1467.71	153.34	Derecho (3430m)	Municipalidad Distrital de Túcume	Propio	Periurbano

Fuente: FITSA presentada.

- **Depósito de Material Excedente:**

El titular indica que el Depósito de Material Excedente se encuentra ubicado fuera del área a intervenir puesto que no se encuentran lugares disponibles cercanos al puente o su propietario se niega a firmar las autorizaciones. En ese sentido se ha ubicado el DME aproximadamente a 3.47km de distancia del puente a mejorar, contando con un área de 9800.73m2. Dicha área no se encuentra en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.

El tipo de material a disponer será Material No Peligroso, con un volumen aproximado de 280m3 en toda la etapa de ejecución del proyecto y 3.11m3 / día, en los tres meses programados. Debido al poco volumen de material excedente que se provee generar, se proyecta emplear 1.244 fletes por semana (volquete de 15m3, considerando 6 días de trabajo por semana).

Adicionalmente, el DME, contará con el letrero que lo identifica como Depósito de Material Excedente (para la etapa de construcción), para luego ser reacondicionado una vez concluida la obra.

El área se encuentra sin uso, pero se evidencia la presencia de algunas especies arbóreas las cuales no serán taladas por ningún motivo.

Cuadro N° 07: Depósito de material excedente

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18S)		Lado	Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m^3)	Volumen a disponer (m^3)
	Este (m)	Norte (m)						
DME 01	626290.59	9279840.31	Derecho	A 3470 (Cuenta con acceso)	9800.73	456.19	3200	280
	626167.00	9279861.18						
	626133.50	9279866.67						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

	626159.97	9279939.81						
	626216.17	9279920.05						
	626240.17	9279933.60						
	626243.72	9279905.71						
	626286.52	9279900.98						

Fuente: FITSA presentada.

- **Depósito de Material Excedente:**

El Patio de Máquinas, se encuentra ubicado en la zona Periurbana de la ciudad de Túcume, por lo que no se construirá infraestructura como parte del proyecto. Dicha área servirá para el estacionamiento de los vehículos y maquinaria contratada y no se considera realizar actividades de mantenimiento (lavado, engrase, cambio de aceite, etc.) de ningún tipo. El mantenimiento de las unidades vehiculares y maquinaria se realizará en establecimientos autorizados por la entidad competente lo que asegura que no se tendrá impactos negativos en el área por causa de derrames o infiltraciones.

El espacio considerado es lo suficiente para albergar la poca maquinaria a emplear, ya que se contratará según las actividades programadas y el avance de la obra. El Patio de Máquinas, estará cerrado con carpa, con la finalidad de evitar el ingreso a personas ajenas al proyecto, que por cualquier circunstancia se acerquen a la zona. Al inicio de la obra, se realizarán trabajos de acondicionamiento del área.

Cuadro N° 08: Patio de máquinas

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18S)		Lado	Acceso (m)	Área (m^2)	Perím. (m)	Infra. a instalar	Propietario
	Este (m)	Norte (m)						
Patio de máquinas 01	626276.46	9280004.39	Derecho	3430 (Cuenta con acceso)	1467.71	153.34	01 caseta de guardianía	Municipalidad Distrital de Túcume
	626287.34	9280041.00						
	626323.06	9280033.26						
	626315.21	9279995.26						

Fuente: FITSA presentada.

- **Campamento:**

El titular describe que para la IOARR no se construirá campamento para albergar al personal obrero. El personal que labore en el proyecto irá a descansar a su casa luego de su jornada laboral ya que se contratará mano de obra local.
El requerimiento de mano de obra estará directamente relacionado a los avances de las actividades del proyecto y dependerá del cronograma de ejecución.

- **Almacén:**

Como almacén se hará uso de viviendas existentes en la zona del proyecto la cual deberá contar con servicios higiénicos en buen estado para el personal de guardianía. No se construirá nueva infraestructura.

- **Oficinas:**

Debido a que el proyecto se encuentra cerca de una zona urbana, como oficinas se hará uso de viviendas ya construidas y que se encuentren en alquiler en la zona urbana de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Túcume u otra ciudad cercana al proyecto (Íllimo y Mochumí). Esta contará con agua y alcantarillado para el personal que labora en ella.

- **Canteras:**

La Municipalidad Distrital de Túcume, como titular del proyecto, no explotará ninguna cantera, todo el material de agregados que sea necesario para el proyecto será adquirido de empresas que cuenten con los permisos de acuerdo a la normatividad vigente (Adquisición de terceros).

La Municipalidad Distrital de Túcume, como titular del proyecto; antes de ejecutar la obra contará con la autorización respectiva, nombre de la empresa y volumen a disponer (extraer).

3.13.3. Identificación de Fuentes de Agua

La Municipalidad Distrital de Túcume, como titular del proyecto, declara que no aprovechará de ninguna fuente de agua, sino a través de terceras empresas autorizadas ha considerado la compra de agua para brindar este servicio. Se hace mención, que debido a las bajas precipitaciones en la zona (menor a 40mm/año), no se cuenta con fuentes naturales de agua cercanas al proyecto. En la zona se practica la agricultura bajo riego que para el presente caso hacen uso de agua del canal Túcume.

El proyecto requiere un consumo total de agua de 80 m3, que será distribuido de acuerdo al avance de la obra. El abastecimiento de agua para la fase constructiva se realizará a través de cisternas adaptadas para brindar este servicio. La cisterna descargará el agua en tanques de almacenamiento con una capacidad volumétrica de 2500L y que se encontrarán en la obra.

Se indica que la dotación de agua para consumo de los trabajadores en campo, se realizará a través de bidones de 20 litros que serán adquiridos o comprados de las empresas expendedoras autorizadas. Se estima que la dotación de agua para consumo humano será de 1l/per/día, los cuales estarán a disposición de cada uno de los trabajadores. Según expediente técnico se emplearán 453 Pers. durante toda la ejecución del proyecto (Ver Item XI, 11.1, B), por lo tanto, se necesitará 453 Litros de agua para consumo humano.

No se hará uso de fuente de red de agua potable. Para la obra se comprará el agua y para el personal se adquirirá bidones con agua con una capacidad de 20L (Agua para consumo humano).

3.14. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

El titular declara que la IOARR se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida Bosque de Pómac, por tanto, remite la opinión técnica de compatibilidad favorable mediante el Oficio N° 2852-2022-SERNANP-DGANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y el Informe N° 00007-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA del Ministerio del Ambiente sobre la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

pertinencia de la FITSA en un área natural protegida; conforme así lo establece el Artículo 11 del RPAST.

Cuadro N° 09: Superposición en Zona de Amortiguamiento de Área Natural Protegida

Nombre					OFICIO N° 2852-2022-SERNANP-DGANP OPINIÓN TÉCNICA N° 1246-2022-SERNANP-DGANP			
Documento de compatibilidad emitido por SERNANP (Oficio e Informe emitidos)					OFICIO N° 2852-2022-SERNANP-DGANP OPINIÓN TÉCNICA N° 1246-2022-SERNANP-DGANP			
Documento del pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente – MINAM (Oficio e Informe emitidos)					OFICIO 00020-2023-DGPIGA Informe 0007-2023-DGPIGA-DGEIA			
Ubicación	Progre.	Altitud (msnm)	Long.	COORDENADAS UTM WGS84 (Zona 17S)		REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
				Inicio	Fin			
Lambayeque/ Lambayeque/ Túcume	0.00 Km - 0.00945 Km	53	9.45 M	629751.69 9279682.43	629554.67 9279773.89	Lambayeque	Lambayeque	Túcume

Fuente: FITSA presentada.

En la FITSA, se hace mención que el proyecto no contempla la ubicación de Áreas Auxiliares que se encuentren superpuestas a Zona de Amortiguamiento o Área Natural Protegida.

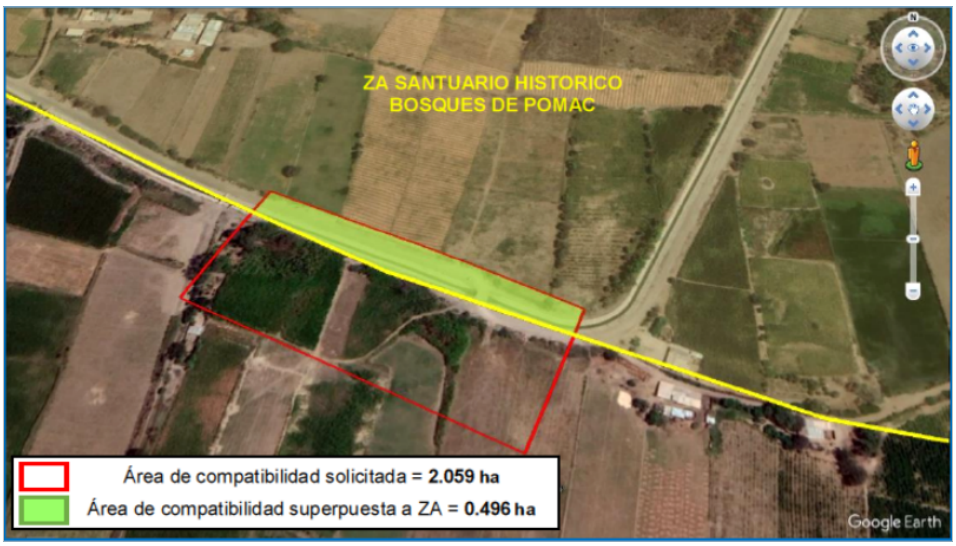

Fuente: Informe N° 00007-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA

3.15. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

El Titular declara que la IOARR no se encuentra ubicado en ninguna área arqueológica y/o patrimonio Cultural. Asimismo, de la consulta en el geoportal del Ministerio de Cultura (Sistemas de Información geográfica de arqueología), se verifica la no superposición.

Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología.

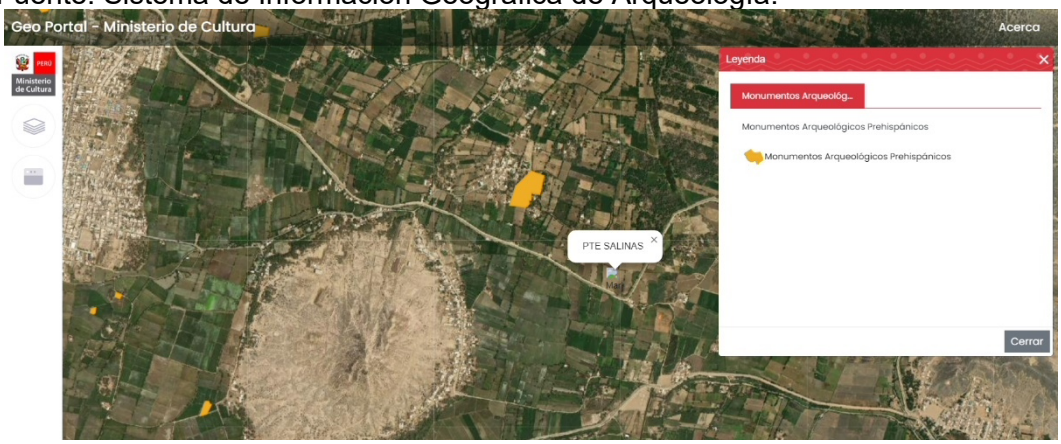

En tal sentido, se destaca que acuerdo a tipología del proyecto, actividades a realizarse, la estructura del puente en renovación será dentro de una vía existente, en consecuencia es de aplicación el artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, el cual establece que, tratándose de obras o proyectos de inversión pública y/o privada que se ejecuten sobre infraestructura preexisten, no es exigible la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS).

3.16. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

3.16.1. Residuos sólidos a generarse:

Cuadro N° 10: Estimación de residuos sólidos a generarse

Etapa	Descripción	Tipo	Estimado total (Kg)
Planificación	No se contempla la generación de residuos sólidos		0.00
Construcción	Metales (Retacería de fierro, clavos, etc)	Re Aprovechables	291.80
	Plástico	Re Aprovechables	1.11
	Papel y Cartón	Re Aprovechables	52.04
	Orgánicos	Re Aprovechables	61.16
	Vidrios	Re Aprovechables	0.00
	Restos de pinturas, trapos contaminados con combustibles, mascarillas, etc.	Peligrosos	6.80
	Descartables de comida, bolsas plásticas contaminadas, chalecos de descarte-usados, etc	No Aprovechables	47.57
Cierre de obras	Son aquellos del personal empleado, que para el presente proyecto, por ser pequeño se trata de 3 personas durante dos días.	Domiciliario	1.80
	Los residuos como retacería de metal, cartón o papel ya se encuentran calculados en la etapa de Construcción.	Re Aprovechables	0.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Etapa	Descripción	Tipo	Estimado total (Kg)
Operación y mantenimiento	Debido a que no se cuenta con la relación de insumos a emplear para esta etapa, para el cálculo de los residuos sólidos Aprovechables se considerará el 45% de los residuos del tipo domiciliario (Papel y cartón, plásticos, etc.).	Re Aprovechables	1.62
	Descartables de comida, bolsas plásticas contaminadas, chalecos de descarte-usados, etc	No Aprovechables	1.26
	Restos de pinturas, trapos contaminados con combustibles, mascarillas, etc.	Peligrosos	0.18

Fuente: FITSA presentada.

3.16.2. Estimación de efluentes y/o residuos líquidos

El proyecto no generara efluentes y/o residuos líquidos domésticos de gran magnitud; la mínima cantidad de residuos líquidos que se pudiera generar es de la segregación digestiva y renal de parte del personal de la obra.

Respecto a los residuos líquidos el titular declara lo siguiente:

Cuadro N° 11: Estimación de residuos sólidos a generarse

Etapa	Descripción	Tipo	Estimado total (L)
Planificación	No se contempla la generación de residuos líquidos		0.00
Construcción	La generación de residuos líquidos en el proyecto está referido principalmente a la instalación de campamentos-comedor y patio de máquinas. En ese sentido se hace mención que no se contará con comedor y campamento. Los trabajadores regresarán a sus viviendas una vez culminada su labor diaria. Para la alimentación se contratará una empresa (restaurante) para proveer los alimentos que se requieran. En ese sentido no se considera la generación de residuos líquidos por este tipo de actividades. En el caso de Patio de Máquinas si se contará con uno de ellos y se empleará para el estacionamiento de las unidades vehicular cuando no se encuentren operando. En el Patio de Máquinas no se realizará ningún tipo de mantenimiento de vehículos por lo que todas las unidades serán trasladadas a establecimientos especializados y autorizados para brindar este servicio. No se realizará lavado. Por lo antes mencionado, la generación de residuos líquidos estará sujeto solo a los desechos producto de las necesidades fisiológicas del personal contratado. Tomando en cuenta el requerimiento de personal establecido en el expediente técnico (relación de insumos – mano de obra) en promedio se contará con 6 (seis) personas en campo.	Residuos líquidos domésticos	906.00
Cierre de obras	se contará con alquiler de baños químicos portátiles, tomando en cuenta que por cada 20 personas en campo habrá un baño portátil. La frecuencia de limpieza será de dos veces por semana, considerando una generación de 2litros por persona día.	Domiciliario	2.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Etapa	Descripción	Tipo	Estimado total (L)
Operación y mantenimiento	Los desechos líquidos que puedan generarse sólo será aquel producto de las necesidades fisiológicas de las personas que laboren en esta etapa. Se proyecta que la limpieza y trabajos adicionales de mantenimiento (que no requieran la elaboración de un expediente adicional) lo realizarán dos personas en un periodo muy corto (No exceden de 6 días de trabajo - Puente menor a 10m).	Domiciliario	-

Fuente: FITSA presentada.

3.17. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO

Las actividades comprendidas son las siguientes:

Cuadro N°12: Etapas y actividades del Proyecto

ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
PLANIFICACIÓN	Movilización y Desmovilización de Maquinaria y Equipos
CONSTRUCCIÓN	Trabajos preliminares (Limpieza manual de terreno, Acondicionamiento de vivienda para almacén de obra)
	Demolición de Puente Existente
	Movimiento de tierras (Excavación, relleno y compactación para estructuras; Mejoramiento de plataforma de aproximación, etc)
	Obras de concreto simple y armado (Sub estructura, superestructura, losa estructural, etc)
	Eliminación de material excedente
CIERRE DE OBRA (CONSTRUCCIÓN)	Desmontaje y retiro de estructuras e instalaciones temporales
	Limpieza final de obra
	Restauración y adecuación de áreas intervenidas
OPERACIÓN Y MANT.	Mantenimiento y limpieza de la infraestructura del puente

Fuente: FITSA presentada

El titular declara que en el presente proyecto no se modificará el cauce del canal ya que es una infraestructura de concreto y no requiere de trabajos en el cauce. Además de ello, no se demolerán los estribos del puente actual ya que son parte del canal de regadío. A una distancia de 1 metro a cada lado se dispondrá la nueva infraestructura.

3.18. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO:

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID): 69,153.64 m2 y como Área de Influencia Indirecta (AII): 2 410409.13 m2 (descontando el AID), sustentado en el Anexo N° 02 Plano áreas de influencia ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

3.19. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El Titular del proyecto realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

Cuadro N° 13: Característica ambiental

Medio	Elementos
Físico	Geología
	Suelos
	Clima: temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento
	Fisiografía
	Uso Actual de Suelos
	Hidrología/Hidrografía
Biológico	Zonas de vida
	Cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómico y cultural	Población beneficiaria
	Actividades económicas
	Educación
	Salud
	Servicios básicos

Fuente: FITSA presentada.

3.20. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia del proyecto.

Con los resultados obtenidos de la evaluación de impactos en cada uno de los sectores de trabajo se puede afirmar que las actividades de la intervención, interactúan con su entorno produciendo impactos ambientales que se encuentran valorizadas o calificadas en general como NO SIGNIFICATIVOS de acuerdo a la escala empleada en nuestro caso para la valorización de la matriz.

En tal sentido, el Titular ha identificado los siguientes impactos ambientales:

Cuadro N° 14: Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales

Actividades		Medio	Impacto	Nivel de Significancia
Etapa de Planificación	- Movilización y Desmovilización de maquinaria y equipos.	Físico	Probable alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado (PM10)	No significativo (-)
			Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones	No significativo (-)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Actividades		Medio	Impacto	Nivel de Significancia
			gaseosas (CO, CO2, NOx)	
		Socio Económico	Generación de empleo temporal	No significativo (+)
Etapa de Construcción	- Trabajos preliminares (limpieza manual de terreno; acondicionamiento de vivienda para almacén de obra) - Demolición de puente existente - Movimiento de tierras (Excavación, relleno y compactación para estructuras; mejoramiento de plataforma de aproximación, etc.) - Obras de concreto simple y armado (sub estructura, super estructura, losa estructural, etc.) - Eliminación de material excedente	Físico	Probable alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado (PM10)	No significativo (-)
			Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas (CO, CO2, NOx)	No significativo (-)
			Generación de vibraciones	No significativo (-)
			Malestares por el incremento de niveles de ruido	No significativo (-)
			Probable alteración de la calidad de suelo por manejo inadecuado de los residuos sólidos y líquidos	No significativo (-)
		Biológico	Alteración temporal de la fauna silvestre	No significativo (-)
		Socio Económico	Generación de empleo temporal	No significativo (+)
			Alteración temporal del tránsito vehicular	No significativo (-)
Etapa de Cierre	- Desmontaje y retiro de estructuras e instalaciones temporales - Restauración y adecuación de áreas intervenidas - Limpieza final de obra	Físico	Probable alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado (PM10)	No significativo (-)
			Probable alteración de la calidad del agua por manejo inadecuado de los residuos sólidos y líquidos	No significativo (-)
			Probable alteración de la calidad de suelo por manejo inadecuado de los residuos sólidos y líquidos	No significativo (-)
		Socio Económico	Generación de empleo temporal	No significativo (+)
Etapa de Operación y Mantenimiento	- Mantenimiento y limpieza de infraestructura del puente	Físico	Probable alteración de la calidad del agua por manejo inadecuado de los residuos sólidos y líquidos	No significativo (-)
			Probable alteración de la calidad de suelo por manejo inadecuado de los residuos sólidos y líquidos	No significativo (-)
		Socio Económico	Generación de empleo temporal	No significativo (+)

Fuente: FITSA presentada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

3.21. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

El titular presenta medidas de prevención, mitigación y corrección, para tratar los impactos ambientales y sociales que se pueden generar por cada etapa del proyecto, así como los medios de verificación del cumplimiento.

A continuación, se describen las principales medidas de manejo ambiental correspondientes a los potenciales impactos ambientales identificados.

Cabe indicar que el titular de la IOARR se hace responsable del cumplimiento de las medidas propuestas.

Cuadro N°15: Resumen de las medidas de prevención/ mitigación y/o corrección – Etapa de Planificación

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables
Probable alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado (PM10)	Todas las unidades vehiculares deberán respetar los límites de velocidades establecidos para este tipo de vías que conducen al puente. Los conductores deberán reducir su velocidad si sus unidades generan polvo que afecte a la población o medio ambiente (flora).	Inspección técnica vehicular vigente.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Las unidades vehiculares deberán contar con su programa de mantenimiento vigente, que garantice que la máquina se encuentre en condiciones mecánicas adecuadas.	Unidades vehiculares con certificado o constancia de mantenimiento vigente.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas (CO, CO2, Nox)	Se solicitará revisión técnica vigente de cada unidad vehicular que brinde servicio para la ejecución del proyecto.	Inspección técnica vehicular vigente.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Las unidades vehiculares deberán contar con su programa de mantenimiento vigente, que garantice que la máquina se encuentre en condiciones mecánicas adecuadas.	Unidades vehiculares con certificado o constancia de mantenimiento vigente.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).

Fuente: FITSA presentada

Cuadro N°16: Resumen de las medidas de prevención/ mitigación y/o corrección – Etapa de Construcción

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables
Probable alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado (PM10)	Para el control de las emisiones de polvo y partículas en suspensión, originadas principalmente por los movimientos de tierra, se recomienda humedecer el suelo y el material extraído de forma periódica.	Cantidad de agua empleada en los trabajos de humedecimiento.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Los vehículos que transportan el Material Excedente, deberán respetar las velocidades establecidas en las normas de tránsito. El titular del proyecto en coordinación con la entidad ejecutora, podrán establecer velocidades máximas (adicionales) a fin de no generar polvo por exceso de velocidad en las carreteras de la zona.	Charlas de concientización a los conductores responsables de las unidades vehiculares.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La tierra extraída será eliminada lo más pronto posible de su lugar de origen o donde se encuentre almacenada temporalmente. Para ello se contará con un DME donde se almacenará este material.	Cantidad de Material Excedente eliminado en los DMEs	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas (CO, CO2, Nox)	El estado mecánico y el mantenimiento de los vehículos de transporte de materiales y carga serán óptimos y los operadores deberán cumplir con los requisitos de autorización necesarios para llevar adelante una operación de esta naturaleza.	Unidades vehiculares con certificado o constancia de mantenimiento vigente.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Se solicitará revisión técnica vigente de cada unidad vehicular; esto nos garantizará que los vehículos empleados respeten los límites de emisiones de gases establecidos en la normatividad vigente.	Revisión técnica vehicular vigente.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	No estará permitido la quema de residuos sólidos o cualquier otro material combustible, que contribuya a la generación innecesaria de emisiones gaseosas al ambiente.	Lista de charlas de concientización	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Las unidades vehiculares deberán contar y respetar su programa de mantenimiento, que garantice que la máquina se encuentre en condiciones mecánicas adecuadas.	Unidades vehiculares con certificado o constancia de mantenimiento vigente.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Generación de vibraciones	No debe exponerse al personal a vibraciones continuas e intermitentes.	Horarios de trabajo adecuados	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Malestar de los vecinos y trabajadores por el incremento de niveles de ruido	Los trabajadores que estén expuestos a niveles de ruido elevado, que pasen los límites permitidos por la legislación vigente, deberán hacer uso de Equipos de Protección Personal específicos, que para el presente caso es el empleo de tapones de oídos u orejeras.	Registro de entrega de EPP a los trabajadores	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables
	El movimiento de tierras en el proyecto en general se realizará de acuerdo con un horario diurno, de forma tal que no se produzcan ruidos molestos durante horarios nocturnos.	Un solo turno de trabajo (Diurno)	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Probable alteración de la calidad del agua por manejo inadecuado de los residuos sólidos, líquidos, otros.	A fin de evitar derrames que puedan afectar a cuerpos de agua (canales de riego), todas las sustancias químicas, materiales, lubricantes y combustibles susceptibles de contaminar, estarán almacenados en áreas sobre suelo impermeabilizado y debidamente contenidos de acuerdo a su hoja de seguridad (MSDS).	Los productos químicos serán almacenados de acuerdo a su hoja MSDS.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Prohibir el lavado de las unidades de vehículos y/o maquinarias en los cursos de aguas superficiales o próximas a éstas (canales de riego).	Registro de charla de concientización	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Ejecutar las medidas establecidas para el manejo de residuos sólidos en el Item XI. Para el presente proyecto sólo se contará con un punto de acopio con seis contenedores según Item XI, C.	Punto de acopio de residuos sólidos implementado	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Estará totalmente prohibido el arrojo de residuos sólidos hacia los cuerpos de agua, sin importar sus características.	Registro de charla de concientización	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Estará totalmente prohibido el arrojo de residuos o materiales de construcción, desmonte u otro tipo de material sobrante de obra, hacia las vertientes de agua (canales de riego).	Registro de charla de concientización	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Se cumplirá con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo enfocado a Áreas Naturales Protegidas y la Resolución Presidencial N°140-2020-SERNANP, que aprueba la Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Probable Alteración de la calidad del suelo por probable derrame de combustibles y/o lubricantes	Los vehículos y maquinarias deben desplazarse únicamente por los lugares autorizados. Bajo circunstancias excepcionales y con razones justificadas, se solicitará permiso a la supervisión de obra a fin de poder desplazarse sobre lugares no previstos.	Registro de charla de concientización	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Por ningún concepto se permitirá el vertimiento directo de residuos de lubricantes, grasas, combustibles, imprimante, concreto, etc., hacia el suelo.	Registro de charla de concientización	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	El abastecimiento de combustibles se realizará en las áreas autorizadas, evitando derrames accidentales. Se priorizará el abastecimiento	Registro fotográfico del abastecimiento seguro de	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables
	desde una cisterna que cuente con sistema de acople rápido y que garantice que no se derramará combustible.	combustible hacia la maquinaria	del proyecto).
	El mantenimiento y lavado de vehículos será realizado en los autoservicios ubicados cercanos a los frentes de trabajo y que se encuentren autorizados.	Registro de charla de concientización	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Los suelos contaminados removidos serán dispuestos en recipientes herméticos. Se precisa que los derrames accidentales pequeños se limpiarán utilizando materiales absorbentes, luego se retirará el suelo contaminado hasta por 10 cm o lo que sea necesario para luego ser retirados hasta un relleno de seguridad para su disposición final.	Registro de reporte de incidente y evidencias de la evacuación de material contaminado (documentación)	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Probable Alteración de la calidad del suelo por el arrojo de residuos sólidos/líquidos	Se prohibirá a los trabajadores arrojar al suelo los residuos sólidos domésticos generados durante las actividades.	Registro de charla de concientización	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Ejecutar las medidas establecidas para el manejo de residuos sólidos en el Item XI. Para el presente proyecto sólo se contará con un punto de acopio con seis contenedores según Item XI, C.	Punto de acopio de residuos sólidos implementado	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Para que los trabajadores realicen sus necesidades fisiológicas se emplearán baños químicos portátiles. Se tomará como referencia un baño por cada 20 trabajadores en campo.	Cantidad de baños químicos portátiles en campo y manifiestos de disposición final	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Los residuos de construcción serán almacenados en un lugar apropiado para luego ser manejados de acuerdo a la legislación vigente.	Registro de manejo de residuos de construcción	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Manejar los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.	Manifiestos, Actas, etc.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Se cumplirá con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo enfocado a Áreas Naturales Protegidas y la Resolución Presidencial N°140-2020-SERNANP, que aprueba la Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Alteración temporal de la fauna silvestre	Se prohibirá toda práctica de caza, extracción y transporte de especie de animales silvestres, asegurando su cumplimiento a través de normas internas rígidas y sanciones a sus trabajadores.	Registro de charla de concientización/capacitación	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables
	Se capacitará al personal respecto a las acciones a seguir ante el encuentro de alguna especie de fauna silvestre, teniendo en cuenta cuales son las condiciones más probables que se puedan presentar. Se buscará que el personal respete la fauna silvestre y evitar daño a su integridad.	Registro de charla de concientización/capacitación	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Se dictarán charlas de concientización y educación ambiental al personal del proyecto sobre la importancia de la protección de la fauna silvestre y cuidado del medio ambiente.	Registro de charla de concientización/capacitación	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Se controlará la velocidad de desplazamiento de los vehículos con la finalidad de no provocar la muerte de animales que estén cruzando la vía.	Registro de charla de concientización/capacitación	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Generación de empleo (Probables desacuerdos con la población local)	Establecimiento de mecanismos de contratación de mano de obra local	Implementación de los mecanismos de contratación de mano de obra	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Contar con programa de relaciones comunitarias	Implementación del programa de relaciones comunitarias	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Contar con programa de atención de quejas y reclamos	Implementación del programa de atención de quejas	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Alteración temporal del tráfico vehicular y peatonal	Debido a que el puente existente será demolido y los vehículos no podrán transitar por este lugar, para el presente proyecto se propone el uso de vías alternas. Se cuentan con varios caminos vecinales que nos pueden servir para desviar el tránsito mientras se construya el puente.	Letreros de desvío del tránsito vehicular	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	En los desvíos de la vía de aproximación del puente, se colocará letreros que informen del puente en demolición y que no existe pase vehicular.	Letreros de desvío del tránsito vehicular	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	No se ingresará unidades vehiculares al Patio de Máquinas, si la zona de ingreso cuenta con actividades de concentración de personal. De contar con alguna emergencia de ingreso o salida de alguna unidad, esta deberá ser escoltada hasta la zona de salida y tenga libre tránsito.	Letreros de desvío del tránsito vehicular	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Para permitir el tránsito peatonal de los pobladores se acondicionará un puente peatonal provisional. Dicho puente deberá dar todas las garantías de seguridad para que las personas puedan cruzar el canal sin ningún inconveniente y lo más seguro posible, mientras se construya el nuevo puente.	Presencia de puente peatonal	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables
	En caso de existir presencia de maquinaria pesada en la zona, esta deberá contar con un vigía que permita dar la alerta temprana de la presencia de peatones cercanos al área. De ser necesario se paralizará la maquinaria para permitir el tránsito de algún poblador del lugar que quiera ingresar a su vivienda o cruzar el puente peatonal provisional que se acondicionará.	Presencia de vigía	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Los lugares donde se ubicarán las señales serán de fácil acceso y visibilidad.	Letreros en las vías de aproximación	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).

Fuente: FITSA presentada

Cuadro N°17: Resumen de las medidas de prevención/ mitigación y/o corrección – Etapa de Cierre

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables
Probable alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado (PM10)	Para el control de las emisiones de polvo y partículas en suspensión, se recomienda humedecer el suelo y el material que puede ser removido y en forma periódica.	Cantidad de agua empleada en los trabajos de humedecimiento.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La tierra removida será eliminada o acondicionada lo más pronto posible en su destino final, dónde las condiciones apropiadas del lugar.	Cantidad de Material Excedente eliminado en los DMEs	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
Probable alteración de la calidad del agua y suelo por manejo inadecuado de los residuos sólidos, líquidos, otros.	Se prohibirá a los trabajadores arrojar al suelo y agua los residuos sólidos domésticos generados durante la ejecución de estas actividades.	Registro de charla de concientización/capacitación	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Los materiales excedentes de cortes/movimiento de tierras se acondicionarán en el DME seleccionado. En ningún caso serán dispuestos en áreas aledañas o canales de riego.	Cantidad de Material Excedente eliminado en los DMEs	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Ejecutar las medidas establecidas para el manejo de residuos sólidos en el Item XI. Para el presente proyecto sólo se contará con un punto de acopio con seis contenedores según Item XI, C.	Punto de acopio de residuos sólidos implementado	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Prohibir el lavado de las unidades de vehículos y/o maquinarias en los cursos de agua superficial (quebradas/canales) o próximas a éstas.	Registro de charla de concientización/capacitación	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Manejar los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.	Manifiestos, Actas, etc.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Se cumplirá con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo enfocado a Áreas Naturales Protegidas y la Resolución Presidencial N°140-2020-SERNANP, que aprueba la Directiva para	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables
	implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas		
	La Entidad Ejecutora/Titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).

Fuente: FITSA presentada.

Cuadro N°18: Resumen de las medidas de prevención/ mitigación y/o corrección – Etapa de Operación y Mantenimiento

Impacto Identificado	Medidas de Prevención/ Correctivas/ Mitigación	Medio de Verificación	Responsables
Probable alteración de la calidad del agua y suelo por manejo inadecuado de los residuos sólidos, líquidos, otros.	Se prohibirá a los trabajadores arrojar al suelo y agua los residuos sólidos domésticos generados durante la ejecución de estas actividades.	Cantidad de agua empleada en los trabajos de humedecimiento.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Los materiales excedentes de cortes/movimiento de tierras se acondicionarán en el DME seleccionado. En ningún caso serán dispuestos en áreas aledañas o canales de riego.	Cantidad de Material Excedente eliminado en los DMEs	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Ejecutar las actividades de manejo de residuos sólidos. En esta etapa no se contará con punto de acopio ya que la generación es mínima. La municipalidad distrital de Túcume se compromete en manejar los residuos de acuerdo a la normatividad vigente.	Punto de acopio de residuos sólidos implementado	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Prohibir el lavado de las unidades de vehículos y/o maquinarias en los cursos de agua superficial (quebradas/canales) o próximas a éstas.	Registro de charla de concientización/capacitación	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	Manejar los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.	Manifiestos, Actas, etc.	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).
	El titular del proyecto, deberá cumplir con todas las condicionantes propuestas en el Informe Técnico del SERNANP para emitir el Certificado de Compatibilidad.	Actas de verificación por parte de SERNANP	Municipalidad Distrital de Túcume (Titular del proyecto).

Fuente: FITSA presentada.

Cuadro N°19: Medidas por Programa

Programas y/o planes	Subprograma	Medidas propuestas
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Residuos Sólidos:	La implementación de las medidas estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Túcume como titular del proyecto. Medios de verificación: - Registro de generación de residuos sólidos - Actas suscritas por las autoridades locales. - Constancias y/o manifiestos de disposición final de residuos A continuación, se presentan las acciones a desarrollar: **i. Implementar las medidas establecidas en el Ítem XI, Residuos Sólidos y Líquidos** Si bien las medidas para el manejo de residuos sólidos se establecen en el Item XI, a continuación, se presenta la cantidad de contenedores

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Programas y/o planes	Subprograma	Medidas propuestas
		a emplear en el proyecto por cada etapa: Etapa de Planificación: No se instalará contenedores (0) Etapa de Construcción: Seis contenedores (6) A continuación, se presentan los contenedores por tipo de residuos y la capacidad volumétrica a emplear (tipo de residuos / capacidad del contenedor): - Papel y cartón: 200 L - Plástico: 80 L - Metal: 200 L - Orgánicos: 80 L - No aprovechables: 200 L - Peligrosos: 80 L No se ha considerado contenedor para vidrios. En el caso de los residuos de vidrios no se proyecta su generación. Etapa de Cierre de Obra: Seis contenedores (6), los mismos de la etapa de construcción. Etapa de Operación y Mantenimiento: Tres contenedores (3) A continuación, se presentan los contenedores por tipo de residuos y la capacidad volumétrica a emplear: (tipo de residuos / capacidad del contenedor): - No Aprovechables: 200 L - Aprovechables: 200 L - Peligrosos: 80 L **ii. Implementación de hojas de registro de generación de residuos sólidos** Se implementará un sistema de registro de residuos que incluirá la toma de datos diarios del tipo y volumen generados, transporte y disposición final, en formularios previamente establecidos. **iii. Medidas generales y de minimización o reducción en la generación de los residuos sólidos:** - Capacitar a los trabajadores acerca de los tipos de residuos sólidos que se generan y el manejo que debe darse en su área de trabajo. Esto permitirá fortalecer su conocimiento y reafirmar su compromiso con el manejo de residuos sólidos. - Realizar charlas de sensibilización y capacitación a los trabajadores, orientadas a motivar la segregación de los residuos sólidos, en la fuente, reducción de los residuos generados y evitar el desperdicio de insumos. - Implementar un sistema de Almacenamiento Temporal en los lugares donde se cuente con concentración de personal y en especial en los frentes de trabajo donde se genere más residuos sólidos. - Todos los trabajadores deberán dejar sus residuos sólidos en los contenedores habilitados en los frentes de trabajo. Estará totalmente prohibido el arrojo de residuos en las quebradas o ríos, áreas verdes, caminos o cualquier lugar que no se encuentre autorizado. - Segregar los residuos sólidos, de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, para lo cual se aprovecharán los contenedores que se encontrarán debidamente rotulados de forma visible, todos los cuales deberán tener distintivo para su clasificación, de acuerdo a la NTP 900.058-2019. - Incentivar y promover el orden y limpieza en las áreas de trabajo como almacén y en los diversos frentes de trabajo. Esta iniciativa está enfocada a que los trabajadores, una vez culminada su labor diaria, mantengan un ambiente limpio y ordenado en su área de trabajo. **iv. Actividades de segregación** El objetivo de lograr una adecuada segregación es diferenciar los residuos generados mediante su clasificación y caracterización, diferenciando y separando los residuos peligrosos de los demás, así como también aquellos que se pueden reaprovechar en función del reúso y el reciclado para obtener algún beneficio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Programas y/o planes	Subprograma	Medidas propuestas
		También se capacitará al encargado del manejo de los residuos sólidos, a fin de que una vez lleguen los residuos al punto de acopio, se realice la segregación apropiada antes de ser dispuestos en el contenedor. **v. Reciclaje** - Todos los residuos a ser reciclados serán aquellos, que fueron segregados en los contenedores de Plásticos, Orgánicos, Papel y cartón, y Metales. Para sacar a la venta se hará una selección previa del material encontrado. - Todos los materiales reciclados serán vendidos y/o donados a recicladores formalizados de la zona o los más cercanos al proyecto. En el caso de las donaciones esta se hará mediante la firma de actas de recepción y con presencia de las autoridades locales. **vi. Valorización y Comercialización** A excepción de los residuos peligrosos, algunos residuos no peligrosos generados en obra pueden ser valorizados y comercializados o transferidos, siguiendo los siguientes criterios: - Los residuos orgánicos pueden ser entregados a agricultores o instituciones educativas de la zona para su utilización en la obtención de abonos orgánicos (compost), previa capacitación correspondiente, la misma que se deberá impartir como parte de los programas de compensación social en el área de influencia del proyecto. En este caso el Especialista Ambiental deberá llevar registros de la cantidad entregada de dichos residuos, firma de recepción de los mismos y otras evidencias (fotos) del uso de dichos residuos. - Las maderas sobrantes o restos de madera de obra, pueden ser entregados a las comunidades del área de influencia; siempre y cuando dichos residuos sean destinados para algún beneficio comunal colectivo (construcción de infraestructura comunal, faenas comunales, cercos de protección de áreas comunales o parcelas agrícolas). En este caso, se deberá elaborar un documento de la cantidad entregada / recepcionada del residuo y deberá llevar la firma y sello de las autoridades del lugar, así como otras evidencias (fotos) de la entrega / recepción. - Otros residuos reciclables como papel y cartón, plásticos, chatarra o residuos metálicos pueden ser comercializados o transferidos: • Venta directa a una EC-RS. • Venta a empresas recicladoras presentes en el área de influencia del proyecto. • Transferencia a instituciones educativas o asociaciones para efectuar actividades de reutilización o reciclaje. • Donación a instituciones educativas o asociaciones para su posterior venta con fines de obtener fondos económicos para beneficio de dichas instituciones.
	Manejo de Efluentes	- No se considera la construcción de comederos por lo tanto no se contará con efluentes de este tipo. - Para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores se alquilarán baños portátiles que serán alquilados a empresas registradas en el MINAM y que garanticen una buena disposición final. - A continuación, se presenta la cantidad de baños portátiles a emplear por cada etapa del proyecto. Etapa de Planificación: No se instalará baños químicos portátiles (0) Etapa de Construcción: Un baño químico portátil (1) Etapa de Cierre de Obra: Un baño químico portátil (1) Etapa de Operación y Mantenimiento: Un baño químico portátil (1)
Manejo de áreas auxiliares	Patio de máquinas	- Se contará con un letrero de identificación del área, que para el presente caso será el letrero de "PATIO DE MÁQUINAS". - No estará permitido el arrojo de desechos líquidos o cualquier otro residuo de manera directa e indirecta hacia el suelo. - El área deberá estar con perímetro cerrado. Esto con la finalidad de evitar cualquier accidente de personas ajenas por motivo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Programas y/o planes	Subprograma	Medidas propuestas
		distracción. - Los residuos que se generen deberán ser dispuesto en los contenedores del punto de acopio y según el tipo de residuos. En el Patio de Máquinas no se permitirá realizar mantenimiento de unidades vehiculares. - Una vez concluido el proyecto, se ejecutarán las siguientes medidas: - La entidad ejecutora debe realizar las actividades de limpieza general y de recuperación de las zonas alteradas, de acuerdo a la morfología existente en la zona. La restauración de las áreas afectadas incluye la escarificación de los suelos compactados, la eliminación de las capas de suelos contaminadas por vertimiento de grasas, aceites, lubricantes u otros en el patio de máquinas, hasta una profundidad de 10 cm. Por debajo del nivel inferior de contaminación y trasladarlos hacia los depósitos de materiales excedentes autorizados.
	Depósito de material excedente (DME)	Contempla la instalación de 01 DME el cual deberá ser empleado y restaurado de manera que guarden armonía con la morfología existente del área y de acuerdo al entorno ecológico de su ubicación; para este fin se recomienda: - Contar con un letrero de identificación del área, que para el presente caso será el letrero de "DME+Nombre". - Hacer uso sólo del área del cual se cuenta con el permiso. - En el DME sólo se dispondrá la cantidad para lo cual fue habilitado. - Una vez concluido el proyecto, se recomienda desarrollar las siguientes actividades: Perfilar el talud del depósito de material excedente a fin de que se garantice su estabilidad física, los materiales deberán ser depositados formando terrazas. Entregar las áreas del proyecto de mantenimiento a la supervisión, la cual dará la conformidad ambiental del cierre de la instalación, suscribiéndose el acta de cierre correspondiente.
Seguimiento y Control	En la Etapa de Planificación	En esta etapa se monitoreará que las unidades vehiculares no alteren la calidad ambiental de la zona de amortiguamiento del área natural protegida. Las unidades vehiculares no deberán estar estacionadas en zonas no autorizadas.
	En la Etapa de Construcción	**a. Seguimiento de las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación** El monitoreo se realizará a través de la inspección in situ, para ello se revisará los documentos, registros, ejecución de programas, etc. Estaciones De Monitoreo: Se realizará en toda el área de trabajo o frentes de obra. Frecuencia De Monitoreo: La frecuencia de monitoreo que se tendrá en consideración será en forma mensual durante la ejecución de la obra. **b. Monitoreo del manejo y disposición final de residuos sólidos** El monitoreo del manejo de los residuos sólidos se realizará con la finalidad de conocer las condiciones de manejo y disposición final de los residuos sólidos que se generan en las diferentes actividades del proyecto. Parámetros: Para el presente caso se monitoreará el registro de generación de residuos sólidos en todo el proyecto. Metodología: El monitoreo se realizará a través de la inspección in situ, para ello se revisará los documentos y registros relacionados a la gestión de los residuos sólidos generados por el proyecto, los espacios asignados para su almacenamiento, la disposición y estado de los contenedores según el código de colores, frecuencia de recojo y disposición final. Frecuencia De Monitoreo: La frecuencia de los monitoreos de gestión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Programas y/o planes	Subprograma	Medidas propuestas
		de residuos sólidos se realizará en forma mensual durante la duración de la obra. Ubicación: Estas medidas se aplicarán en toda la zona del proyecto y en todas las etapas donde se genere residuos sólidos.
	En la etapa de Cierre de obra	En esta etapa del proyecto se realizará el Seguimiento de las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación. Asimismo, se hará seguimiento al manejo y disposición final de residuos sólidos. Los criterios a emplear serán los mismos que para la etapa de construcción ya que corresponde al cierre de la parte constructiva del proyecto. Se tomará mayor énfasis en el manejo de los residuos sólidos ya que se requiere que todos ellos sean recolectados y manejados de acuerdo a la normatividad vigente.
	En la etapa de Operación y Mantenimiento	**Monitoreo del manejo y disposición final de residuos sólidos** El monitoreo del manejo de los residuos sólidos se realizará con la finalidad de conocer las condiciones de manejo y disposición final de los residuos sólidos que se generan en las diferentes actividades programadas. Parámetros: Para el presente caso se monitoreará el registro de generación de residuos sólidos de las actividades programadas Metodología: El monitoreo se realizará a través de la inspección in situ, para ello se revisará los documentos y registros relacionados a la gestión de los residuos sólidos generados, los espacios asignados para su almacenamiento, la disposición y estado de los contenedores según el código de colores, frecuencia de recojo y disposición final. Frecuencia De Monitoreo: La frecuencia de los monitoreos de gestión de residuos sólidos se realizará anualmente, durante la vida útil del puente. Ubicación: Estas medidas se aplicarán en toda el área del puente.
Manejo de Asuntos Sociales	Programa de Relaciones Comunitarias	**Medidas a Desarrollar** - Se debe establecer mecanismos de comunicación e información entre el titular, la entidad ejecutora y población. - Se debe establecer mecanismos de prevención y resolución de conflictos. - Considerar la contratación de mano de obra local, implementando mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación del máximo posible de pobladores del área de influencia directa. - Desarrollar mecanismos para la adquisición de bienes y servicios preferentemente locales, estableciendo mecanismos que garanticen el pago de los mismos. - Difusión del código de conducta, para los trabajadores de la empresa que trabajen de forma directa o a través de contrata. **Código De Conducta** - Reglas del empleado y/o trabajador de la entidad ejecutora - Reglas para el transporte vial **Medidas Para La Adquisición De Bienes Y Servicios** - Implementación del registro de proveedores locales en bienes y servicios a cargo de la entidad ejecutora. - Identificación del potencial comercial **Medidas de Monitoreo de Deudas Locales** - El procedimiento se inicia cuando la entidad ejecutora y/o titular del proyecto toma conocimiento que algún poblador, proveedor local, propietario de algún negocio local, o autoridad expresa una queja y/o reclamo por una deuda no cancelada por algún trabajador de la entidad ejecutora. Esta deberá de preferencia estar sustentada mediante pruebas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Programas y/o planes	Subprograma	Medidas propuestas
		- Se procede al llenado del formato de recepción de queja o reclamo, consignando los datos del denunciante para su ubicación posterior y dar respuesta satisfactoria a su reclamo. - El objetivo es resolver la queja o reclamo en el tiempo más corto a fin de prevenir cualquier situación de conflicto social que atenten a las buenas relaciones entre la entidad ejecutora y los grupos sociales del entorno del proyecto. - Se entregará una copia del formato a la persona que realiza la denuncia. - Cuando se realicen reuniones con la población se dará a conocer sobre la atención de quejas y reclamos atendidos, en caso no haya reuniones frecuentes el área respectiva informara periódicamente a las autoridades sobre estos hechos. - La entidad ejecutora mediante el área designada tiene la responsabilidad de recibir toda denuncia o queja o reclamo de parte de los pobladores; para dar la pronta solución. **Mecanismos de Comunicación e Información entre el Titular, Entidad Ejecutora y Población** - Tener en cuenta que es importante siempre considerar opiniones, sugerencias e intereses de los grupos de población que intervienen en la obra. - Limitar y evitar fomentar falsas expectativas en la población que se puedan revertir en contra del proyecto. - Se deberá facilitar a las autoridades locales la obtención de información referente al plan de manejo ambiental, en la medida de lo posible, a fin de dar solución a sus inquietudes que se generen. - En caso de que la población lo requiera se atenderá y brindará información en referencia al estudio y al Plan de Manejo Ambiental. - Se buscará en todo momento dar respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas.
	Programa de atención de quejas y reclamos	Este programa ayudará a mejorar las relaciones entre la entidad ejecutora y los pobladores del área de influencia; consiste en adecuar mecanismos para la atención de quejas y reclamos que vayan a existir de parte de los grupos de interés y población local. La entidad ejecutora y el titular del proyecto, tendrán a su cargo la responsabilidad de la implementación y ejecución del programa de quejas y reclamos, para ello designará al área de relaciones comunitarias, la misma que mantendrá informada a la población y canalizará las denuncias presentadas. **Actividades a desarrollar:** - La Queja o Reclamo se inicia cuando se toma conocimiento que algún poblador, proveedor local, propietario de algún negocio local, o autoridad expresa una queja y/o reclamo por algún motivo ante un trabajador de la entidad ejecutora. - Se procede a la recepción de la queja o reclamo, consignando los datos del denunciante para su ubicación posterior y dar respuesta satisfactoria a su reclamo. - Todo reclamo o queja debe registrarse en un formato para su control y reporte, así como la sistematización del mismo a fin de mejorar los procedimientos de la entidad ejecutora con los grupos sociales. - Se deberá hacer la entrega de una copia a la persona que realiza la denuncia. - Si la queja o reclamo exige un tiempo mayor, se deberá informar al reclamante que tendrá una respuesta por escrito, en el cual se debe indicar los días necesarios. - Transcurrido el plazo previsto el equipo de relacionistas comunitarios de la entidad ejecutora deberá contactarse con el reclamante para darle respuesta formal.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Programas y/o planes	Subprograma	Medidas propuestas
		- El área designada para tal fin llevará un registro de las consultas, observaciones o quejas presentadas por la población y de la atención que se le dio a cada una de ellas.

Fuente: FITSA presentada

3.22. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La IOARR se ejecutará por un período de 90 días calendario, tiempo en el cual el titular será el responsable de implementar las medidas ambientales declaradas.

3.23. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 12,100.00 soles. Asimismo, declara que, la Municipalidad Distrital de Túcume destinará un presupuesto anual específico para el cumplimiento de las medidas de operación y mantenimiento.

3.24. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como:

- Mapa de ubicación
- Plano de áreas de influencia
- Mapas temáticos
- Declaraciones juradas
- Ficha de superposición ANP
- Panel fotográfico
- Hojas de seguridad
- Planos de infraestructura
- Fichas de caracterización
- CV de profesionales
- Certificados de habilidad de profesionales
- Opinión del MINAM
- Compatibilidad SERNANP

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

3.25. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Respecto a la petición de evaluación de la FITSA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no prohíbe que pueda atenderse una nueva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

petición administrativa[3], así como también, el Artículo 15 del Reglamento SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM[4], tampoco prohíbe que se evalúe una petición administrativa en tanto el instrumento de gestión ambiental materia de evaluación sea adecuado y declarado viable ambientalmente por la autoridad competente para iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión.

Asimismo, las resoluciones directorales de la FITSA se limita a señalar solo si es conforme o no con el RPAST y demás normativa relacionada sin prohibir que se pueda presentar nuevamente algún pedido. Por lo mencionado, y al ser razonable la admisión del pedido de evaluación de la FITSA[5], el titular cumple con presentar el contenido mínimo necesario, en el proceso de evaluación teniendo en consideración las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme al RPAST; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N°009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y demás normas complementarias aplicables.

IV. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SALINAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA**

---

[3] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO LPAG)**
Artículo 117.- Derecho de petición administrativa
117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.
117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

[4] **Reglamento SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**
Artículo 15.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental
Toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.
Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.
La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley.

[5]
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO LPAG)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI N° 2528621, presentado por la Municipalidad Distrital de Túcume, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N°008-2019-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N°009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y demás normas complementarias aplicables.

4.2. La IOARR del asunto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida Bosque de Pómac; en tal sentido, se revisa que tiene la compatibilidad favorable del SERNANP y el pronunciamiento del MINAM que señala su pertinencia para el desarrollo de la FITSA (Oficio N° 2852-2022-SERNANP-DGANP del SERNANP y el Informe N° 00007-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA).

4.3. La IOARR del asunto, no se superpone a un área arqueológica o patrimonio cultural; conforme el titular declara en la FITSA y de lo revisado en el geoportal del Ministerio de Cultura.

4.4. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

4.5. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACION

Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) para su consideración y gestión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Túcume, de la Provincia y Departamento de Lambayeque.

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .

Ing. Eduardo André Andamayo Espino
Especialista Ambiental
CIP N° 173723

Ing. Katherin Del Pilar Tuesta Romero
Especialista Ambiental
CIP N° 258957

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Ing. Bruno Ulises Rios Perez
Coordinador Técnico
CIP N° 179586

Abog. Carlos Rodrigo Zúñiga Cuentas
Especialista Legal
CAL N° 90742

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la dirección general de asuntos ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2469962 ingresando el número de expediente **T-114269-2023** y la siguiente clave: M16MCL .